

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lunes 14 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12619

504795

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30092.- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción de asfaltado, mejoramiento y la culminación de la carretera longitudinal de Conchucos **504796**

R. Leg. N° 30093.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa **504796**

R. Leg. N° 30094.- Resolución Legislativa que aprueba el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa de los Materiales para la Defensa **504796**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 332-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura y Riego a Israel y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **504797**

R.S. N° 333-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Secretaría (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros a Jamaica, en comisión de servicios **504797**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 133-2013-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del OSCE **504798**

SALUD

R.M. N° 640-2013/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **504799**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3740-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela Integral KMR E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima **504799**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 088-2013-SMV/11.1.- Disponen inscripción de "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva" y registro del correspondiente Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores **504801**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6042-2013.- Autorizan a Profuturo AFP el cierre de agencia ubicada en el departamento de Ica **504802**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 008.- Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **504803**

D.A. N° 009.- Aprueban "Estrategia Metropolitana de Lima en Gestión del Riesgo de Desastres 2013 - 2014 **504803**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30092

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO,
MEJORAMIENTO Y LA CULMINACIÓN DE LA
CARRETERA LONGITUDINAL DE CONCHUCOS****Artículo único. Declaración de necesidad pública
e interés nacional**

Declarase de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción de asfaltado, mejoramiento y la culminación de la carretera longitudinal de Conchucos, departamento de Áncash, con la finalidad de permitir la interconexión de los pueblos y ciudades de la sierra, el comercio y el turismo de la zona.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaJUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999734-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30093**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE
COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA****Artículo único. Objeto de la Resolución
Legislativa**

Apruébase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el

Ámbito de la Defensa, suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaJUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999734-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30094**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA
PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO
DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE LOS
MATERIALES PARA LA DEFENSA****Artículo único. Objeto de la Resolución
Legislativa**

Apruébase el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa de los Materiales para la Defensa, suscrito el 17 de marzo de 2010.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaJUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999734-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura y Riego a Israel y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 332-2013-PCM

Lima, 13 de octubre de 2013

VISTO:

Las Cartas Nros. 058/13 y 076/13 de fechas 6 de junio y 14 de agosto de 2013, respectivamente, del Embajador de Israel en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas Nros. 058/13 y 076/13 de fechas 06 de junio y 14 de agosto de 2013, respectivamente, el Embajador de Israel en el Perú, comunica al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú, de la invitación que le cursara el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de Israel, para realizar una visita oficial y sostener reuniones, en el marco de la Feria de Watec, la misma que se realizará en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 22 al 24 de octubre de 2013; indicando, además, que el Gobierno de Israel cubrirá los gastos de alojamiento, transporte y comida, así como su participación en la citada Feria;

Que, el objeto de la participación del señor Ministro de Agricultura y Riego en la citada visita oficial, consiste en sostener reuniones bilaterales y participar de las conferencias de tecnologías hídricas para mercados emergentes y de la disertación sobre tecnología avanzada de recursos hídricos en el Perú;

Que, mediante el Oficio N° 649-2013-MINAGRI-DM, de fecha 28 de agosto de 2013, el señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, confirma su visita a Israel en el marco de la Feria de Watec, la misma que se realizará del 22 al 24 de octubre de 2013;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida reunión, por cuanto se fortalecerán los lazos de cooperación y transferencia tecnológica en el marco del WATEC, resulta procedente autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 18 al 23 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Milton Martín von Hesse La Serna

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 3,800.00

TOTAL US\$ 3,800.00

Artículo 3º. La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º. Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura y Riego, a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 18 de octubre de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

999735-1

Autorizan viaje de la Secretaría (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros a Jamaica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 333-2013-PCM

Lima, 13 de octubre de 2013

VISTO: el OF. RE (DAE-DCI) N° 1-0-B/167 de fecha 05 de setiembre de 2013, de la Ministra Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se extiende la invitación del Ministro de Gobierno Local y Desarrollo Comunitario de Jamaica y Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (OCHA), para que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, participe en la VI Reunión Regional sobre Mecanismos de Asistencia Humanitaria (MIAH), que se llevará a cabo entre el 16 al 18 de octubre de 2013, en la ciudad de Kingston, Jamaica;

Que, el objetivo del evento es establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación y respuesta para hacer frente a las necesidades humanitarias en la región; así como, discutir los avances de la implementación del Plan de Acción de Panamá que serán analizados; y las revisiones de dicho plan serán discutidas y aprobadas por los participantes de toda la región para el año próximo;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano a través de la cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de conformidad con el artículo 43-B.19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-207-PCM y modificatorias, dicha Secretaría

representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, reconstrucción, así como de preparación, respuesta o rehabilitación;

Que, en consecuencia, es importante la participación de nuestro País en el citado evento, pues permitirá intercambiar experiencias con los demás países intervenientes, respecto a las actividades que se vienen desarrollando en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y el esfuerzo del Estado Peruano de articular las mismas entre los integrantes del SINAGERD;

Que, en tal sentido corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez, Secretaria (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de Consejo de Ministros; cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) y viáticos serán financiados con cargo a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez, Secretaria (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 14 al 20 de octubre de 2013, a la ciudad de Kingston, Jamaica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,872.00
Viáticos	USS 1,429.00
Total	US\$ 3,301.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

999735-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto del OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 133-2013-JUS

Lima, 13 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio N° 2409-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2011-JUS, de fecha 14 de enero de 2011, se designó al abogado Ricardo Abel Flores Deza, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, mediante Oficio N° 1447-2013-EF/10.01 de fecha 21 de agosto del año 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó la propuesta de la Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de someter a consideración del Consejo la designación del abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa, que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del abogado Ricardo Abel Flores Deza, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, y que se designe en su reemplazo al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del abogado Ricardo Abel Flores Deza, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

999734-4

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 640-2013/MINSA

Lima, 11 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-103537-001, que contiene la Nota Informativa N° 954-2013-OGGRH/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través del documento de visto el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, propone designar al Abogado Alfonso Quispe Chuquicundo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General a su cargo;

Que, mediante el Informe N° 412-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 4 de octubre de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que procede la designación del profesional propuesto, en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como de confianza y en la condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Abogado Alfonso Quispe Chuquicundo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

999463-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la Escuela Integral KMR E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3740-2013-MTC/15

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s, 080841, 106518, 110394, 119729 y 123916, presentados por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL KMR E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 080841 de fecha 13 de junio de 2013; la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL KMR E.I.R.L., con RUC N° 20548013519 y domicilio en Jr. Portugal N° 660, 1er, 2do y 3er piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, en adelante Empresa, presenta solicitud para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a efectos de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios N°s 040622 y 067967;

Que, mediante Oficio N° 4783-2013-MTC/15.03 de fecha 12 de julio de 2013, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 106518 de fecha 26 de julio de 2013, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en el Oficio que antecede;

Que, mediante Parte Diario N° 110394 de fecha 05 de agosto de 2013, La Empresa desiste de proponer el circuito de manejo ubicado en Autopista Panamericana Sur del Km. 21 margen derecha (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, en su reemplazo propone el circuito ubicado en Av. General José de San Martín, Mz CK Lote 05, Sector El Valle, Anexo 22, Jicamarca, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima. Asimismo, solicitó adicionalmente un plazo ampliatorio de diez (10) días a fin de subsanar adecuadamente las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado; plazo que fue concedido por esta administración;

Que, mediante Partes Diarios N°s 119729 y 123916 de fechas 20 y 27 de agosto de 2013, La Escuela adjunta documentación complementaria;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; fue presentada por La Empresa mediante Parte Diario N° 080841 de fecha 13 de junio de 2013 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día miércoles 28 de agosto de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 003-2013-MTC/15.zega de fecha 16 de agosto de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL KMR E.I.R.L., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1356-2013-MTC/15.03.A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la presente resolución, que autoriza a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL KMR E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos

de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA INTEGRAL KMR E.I.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Jr. Portugal N° 660, 1er, 2do y 3er piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO

General José de San Martín, Mz CK Lote 05, Sector El Valle, Anexo 22, Jicamarca, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA INTEGRAL KMR E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

999305-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen inscripción de "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva" y registro del correspondiente Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 088-2013-SMV/11.1

Lima, 4 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente Nº 2013031060, así como el Informe Interno Nº 958-2013-SMV/11.1 del 04 de octubre de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de octubre de 2013, Financiera Efectiva S.A., solicitó la inscripción de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva", por un importe máximo de hasta S/. 120'000,000.00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del correspondiente Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se refiere el párrafo precedente, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Financiera Efectiva S.A. celebrada el 31 de mayo de 2013, se acordó por unanimidad aprobar el "Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva", hasta por un monto máximo de emisión de S/. 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; y se delegó en el Gerente General de la sociedad, facultades suficientes para determinar los términos, características y condiciones del programa y sus respectivas emisiones a ser efectuadas en virtud de éste;

Que, mediante Resolución SBS Nº 4549-2013, de fecha 19 de julio de 2013, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP opinó favorablemente respecto de la emisión de bonos corporativos de Financiera Efectiva S.A., a ser emitidos en el marco del "Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva".

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 086-2013-SMV/11.1, del 30 de setiembre de 2013, se aprobó el trámite anticipado e inscribió el programa denominado "Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva", hasta por un monto máximo de emisión de S/. 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se dispuso el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Financiera Efectiva S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46º, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva", por un importe máximo de hasta S/. 120'000,000.00 (Ciento Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), y disponer el registro del correspondiente Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo precedente deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, y por el artículo 29º de dicho Reglamento, de ser el caso. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable, a petición de parte, hasta por un período igual. Para tal efecto, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 3º.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a Financiera Efectiva S.A., en su calidad de emisor; a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de representante de los obligacionistas; a BCP Capital Financial Services S.A. (ahora, Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.) y LXG Capital S.A.C., en calidad de agentes estructuradores; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

997759-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Profuturo AFP el cierre de agencia ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 6042-2013

Lima, 3 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE
SEGUROS

VISTOS:

La comunicación de Profuturo AFP N° LEG-SBS-N° 074-2013, ingresada con registro N° 2013-58574 y el informe N°128-2013-DSP del Departamento de Supervisión Previsional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de visto, Profuturo AFP solicita dejar sin efecto el certificado N° PR-070, a partir del 16 de setiembre de 2013, que autorizó el funcionamiento de su Agencia ubicada en la Av. Cutervo, Manzana E-03, Lote 42, esquina con Jacintos, Urbanización San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante la Resolución SBS N°829-2007 del 27 de junio de 2007, esta Superintendencia emitió el Certificado N° PR-070 que autoriza a Profuturo AFP el funcionamiento de la Agencia ubicada en la Av. Cutervo, Manzana E-03, Lote 42, esquina con Jacintos, Urbanización San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, según informado, Profuturo AFP continuará con la atención al público en el local ubicado en la Av. San Martín 1204, Interior 201, Manzana K-03, Lote 031 de la Urbanización San Isidro, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, la cual fuera asumida como consecuencia de la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte, autorizada mediante Resolución SBS N° 5091-2013;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Previsional, mediante Informe N°128 -2013-DSP;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP, y la Resolución SBS N° 842-2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Profuturo AFP el cierre de su Agencia ubicada en la Av. Cutervo, Manzana E-03, Lote 42, esquina con Jacintos, Urbanización San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° PR-070 que autorizó, a Profuturo AFP, el funcionamiento de su Agencia ubicada en la Av. Cutervo, Manzana E-03, Lote 42, esquina con Jacintos, Urbanización San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.- Profuturo AFP, a efecto del cierre de agencia que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14º del

Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

999493-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008

Lima, 14 de agosto de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excluye del Texto Único de Procedimientos Administrativos y de los parámetros que limitan o regulan el establecimiento de sus elementos conforme a ley, a aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad por las entidades públicas;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha comprendido sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobándolo mediante Decreto de Alcaldía N° 100 de fecha 15 de diciembre de 2005 y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza N°1650, de fecha 26 de diciembre de 2012, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N°812 y modificatorias, escindiendo a la Gerencia de Educación Cultura y Deportes en la Gerencia de Educación y Deportes y la Gerencia de Cultura;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004, de fecha 26 de junio de 2013, se incluyó en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la nueva denominación correspondiente a la Gerencia de Educación y Deportes;

Que, la Gerencia de Educación y Deportes con Memorándum N° 364-2013-MML-GED de fecha 12 de junio de 2013, propone precisar el alquiler de campos deportivos de grama sintética de los servicios exclusivos, incluyendo tarifas y horarios, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6), 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 37º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima rubro Gerencia de Educación y Deportes, referido a los cobros del literal I "Alquiler de Campo de grama sintética", del numeral 2 "Alquiler de Infraestructuras Deportivas por Horas", de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Nº	Servicios No Exclusivos	Horario	Costo
02	ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS POR HORA (...) I. Alquiler de Campo de grama sintética:		
	- 620 m2	Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas) Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	S/. 20.00 S/. 30.00
	- 700 m2	Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas) Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	S/. 30.00 S/. 40.00
	- 756 m2	Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas) Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	S/. 30.00 S/. 40.00
	- 1,200 m2	Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas) Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	S/. 30.00 S/. 40.00
	- 1,560 m2	Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas) Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	S/. 40.00 S/. 50.00
	- 4,800 m2	Por 1 hora (desde 07:00 a 18:00 horas) Por 1 hora (desde 18:01 a 24:00 horas)	S/. 80.00 S/. 100.00

Artículo 2º.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

999408-1

Aprueban "Estrategia Metropolitana de Lima en Gestión del Riesgo de Desastres 2013 – 2014"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009

Lima, 4 de octubre de 2013

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 163º de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que dicha ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 3º de la mencionada Ley N° 29664 señala que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental,

de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, a su vez, el inciso 14.1 del artículo 14º de la citada Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el inciso 14.2 del referido artículo 14º, señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; de modo que sus gobiernos son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 31º del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituido por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, en ese sentido, el inciso 30 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG de fecha 15 de enero de 2004, se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, como un instrumento que dirige y oriente el planeamiento sectorial y regional para la prevención, mitigación de riesgos, preparación y atención de emergencias; así como para la rehabilitación en caso de desastres, permitiendo deducir los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales o tecnológicos potencialmente dañinos, mediante la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 098-2007-PCM de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, el cual tiene como misión planificar coordinadamente e implementar las acciones necesarias para estar en capacidad de brindar una oportuna, adecuada, eficaz y eficiente asistencia ante las emergencias y/o desastres de diversas magnitudes, originados por fenómenos naturales o inducidos por la actividad del hombre, en las diversas Regiones del territorio nacional; de manera que, permita tomar acciones oportunas y pertinentes con el fin de proteger la vida de la población, el patrimonio, el medio ambiente y en general, minimizar las consecuencias adversas de los referidos fenómenos;

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 037-2010-PCM de fecha 24 de marzo de 2010, se aprobó el Plan de Prevención por Sismos 2010, el cual incluye entre sus actividades, el proceso de inspección de las viviendas y locaciones, en riesgo de siniestralidad, y con altas vulnerabilidades ante la ocurrencia de un sismo, el cual permitirá identificar zonas de seguridad y dar pautas a las familias para actuar ante una emergencia;

Que, adicionalmente, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 05 de octubre de 2012, la Alcaldesa Metropolitana de Lima aprobó el Protocolo de Coordinación Interinstitucional ante Desastre Sísmico y/o Tsunami, con el objetivo de regular las acciones de coordinación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los diversos Gobiernos Locales e Instituciones Públicas y/o Privadas, ante la ocurrencia de un desastre sísmico y/o tsunami;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Estrategia Metropolitana de Lima en Gestión del Riesgo de Desastres 2013 - 2014; con la finalidad de fortalecer el liderazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las capacidades de coordinación con las municipalidades distritales e instituciones públicas y privadas, para la puesta en marcha de programas e iniciativas de reducción de riesgos de desastres; prevenir y reducir los riesgos de desastres mediante la participación ciudadana y de las instituciones públicas y privadas; reforzar la responsabilidad y solidaridad entre los ciudadanos; proteger preferencialmente a las personas más vulnerables; promover la concertación y coordinación

con los diferentes niveles de gobierno; y hacer efectivo el Acuerdo Nacional, en lo referido a la Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.-Aprobar la "Estrategia Metropolitana de Lima en Gestión del Riesgo de Desastres 2013 - 2014", el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía, como Anexo.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía con su Anexo en el Diario Oficial El Peruano; así como su publicación en el mismo día, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ANEXO

ESTRATEGIA METROPOLITANA DE LIMA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2013 - 2014

ESTRATEGIA METROPOLITANA DE LIMA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

I. Diagnóstico de riesgo en Lima Metropolitana

1.1 Eventos (de origen natural o antrópico) que amenazan la ciudad

a- La probabilidad de ocurrencia de **movimientos sísmicos** constituye la principal amenaza para la ciudad de Lima. La actividad de los sismos podría incrementarse sobre suelos de arena fina, sobre terrenos con aguas superficiales; o por el rebote de las ondas sísmicas. No es posible saber cuándo ocurrirá un gran sismo pero sí sabemos que ocurrirá algún día y que de acuerdo con las instituciones científicas, esta probabilidad aumenta con el silencio sísmico.

b- Los sismos lejanos y cercanos pueden producir **tsunamis** que afectarían a la población metropolitana que habita a lo largo del litoral y a pocos metros sobre el nivel del mar, en especial a las poblaciones ubicadas cerca de las desembocaduras de los ríos.

c- Las **lluvias intensas** en nuestra ciudad pueden causar graves daños y aun las precipitaciones estacionarias afectan cada año las viviendas más precarias.

d- Los **huaycos e inundaciones** se presentan anualmente en la ciudad, han causado y pueden causar importantes pérdidas para muchas familias que habitan en las riberas de los ríos Rímac, Chillón y Lurín.

e- Los **incendios** corresponden al 79% de los eventos de desastre que se registran en la ciudad de Lima, afectando viviendas, industrias y áreas comerciales. En caso de un evento sísmico la ocurrencia de incendios y problemas de contaminación ambiental serían eventos concatenados.

f- Una **sequía** prolongada puede afectar más a Lima que a cualquier otra ciudad de la Región Andina. La ausencia o déficit de lluvias en las cabeceras de las cuencas del Rímac, Chillón o Lurín puede obligar a un racionamiento severo de agua en nuestra ciudad y disminuir la producción de energía eléctrica.

g- El incremento de las lluvias intensas como la ausencia de éstas, está asociada al **Cambio Climático** y a la ocurrencia del **Fenómeno El Niño**.

1.2 La vulnerabilidad de Lima Metropolitana

a- Las condiciones inseguras

- La mayor vulnerabilidad ante los sismos está en las edificaciones construidas con limitada orientación técnica y sobre suelos de arena como es el caso de Villa El Salvador; sobre terrenos con aguas superficiales como una parte de Chorrillos; sobre laderas de los cerros como es el caso de algunas zonas de El Agustino, Collique,

La Molina, Puente Piedra, Vitarte, Chosica, San Juan de Lurigancho, Chacacayo, entre otros; y en las zonas antiguas donde existen muchos inmuebles multifamiliares en mal estado de conservación, como en el Cercado, Rímac, La Victoria y otros distritos.

• La precariedad existente en las escuelas, hospitales y diversos locales de uso público. Sólo en Lima el Banco Mundial ha identificado 308 escuelas altamente vulnerables.

• El deterioro y deficiencias en las construcciones y equipamientos esenciales para atender las emergencias como son los centros hospitalarios, las estaciones de bomberos.

• Miles de viviendas no están acondicionadas para resistir lluvias intensas; la mayoría tienen techos planos, carecen de sistemas de drenaje y un número significativo son de construcciones precarias.

• La ocupación de áreas inundables ha sido constante y se estima que menos de la mitad de los tramos de los ríos que atraviesan la ciudad están debidamente encauzados, las defensas existentes están muy deterioradas y tales cauces son llenados día a día con restos de materiales de construcción y basura.

• El deterioro o insuficiente mantenimiento de las vías de comunicación, incluidos algunos puentes y pasos a desnivel.

• La insuficiente seguridad existente en los mercados mayoristas y minoristas; y de estrategias para asegurar el aprovisionamiento y distribución de alimentos en caso de desastre.

• La insuficiente información y conocimiento de los ciudadanos acerca de los riesgos y las medidas para reducirlos o para afrontar situaciones de emergencia.

b- Las presiones dinámicas

• El crecimiento espontáneo y caótico, sin planificación y control basado en criterios de seguridad.

• Expansión acelerada de la ciudad sin considerar las situaciones de riesgo que se generan al ocupar los terrenos menos apropiados.

• Los procesos de autoconstrucción y construcción sin la aplicación de las normas de seguridad establecidas.

• La consolidación de asentamientos en zonas de alto riesgo que se ha favorecido de políticas clientelistas que entregaron licencias y dotaron de servicios a asentamientos ubicados en zonas de peligro.

• Los procesos de densificación y tugurización de la ciudad.

• La carencia de terrenos accesibles y seguros para las poblaciones de menores ingresos.

• La carencia de un liderazgo y protagonismo metropolitano en la gestión de riesgos a pesar de que la Ley otorga tal responsabilidad. Liderazgo y responsabilidad para concertar con los gobiernos distritales, contribuir a fortalecer las capacidades institucionales para reducir los riesgos, orientar el crecimiento de la ciudad hacia zonas menos expuestas a peligros, supervisar y contribuir a mejorar la calidad de las construcciones, complementar, coordinar y armonizar los esfuerzos de las instituciones del gobierno central y de las empresas de servicio público en el ámbito metropolitano.

• Carencia de mecanismos para evitar que se generen nuevos riesgos con las nuevas inversiones, para reducir los riesgos existentes o para responder conjuntamente ante situaciones de emergencia o ante desastres.

• Los cambios institucionales que se han producido en el país en estos años han sustituido al Estado por el sector privado en la gestión de la mayor parte de los servicios públicos estratégicos en Lima Metropolitana, pero no han ido acompañados de la necesaria concertación y coordinación entre instituciones públicas y privadas para dotar de seguridad a dichos servicios y para articular y complementar los planes de contingencias ante la posibilidad de un desastre en la capital.

• La carencia de sistemas de protección de los adultos mayores, personas discapacitadas y niños más pequeños; y sobre todo ante la insuficiente preparación ciudadana y responsabilidad de parte de las autoridades.

• La carencia de estrategias efectivas para el manejo de cuencas que deviene en un creciente deterioro de las mismas.

• Dificultades de coordinación entre el nivel metropolitano y distrital, así como entre Lima y Callao.

• Insuficiente participación en la gestión de riesgo de todas las instancias de la administración municipal.

c. Causas de fondo

• Situación de pobreza extrema en numerosos asentamientos y tugurios de Lima Metropolitana.

• Incremento de la población que deviene en necesidades no satisfechas de viviendas y servicios.

• Especulación de terrenos urbanos.

• Duplicidad de funciones entre instituciones de gobierno de diferente nivel territorial: vivienda, salud y educación.

1.3 Posibles impactos de desastres

Como consecuencia de los huaicos e inundaciones se puede producir la destrucción de centenares de viviendas y servicios básicos en los distritos del Cono Este y la interrupción de la Carretera Central y con ello el abastecimiento de productos alimenticios hacia Lima.

La ocurrencia de un terremoto de intensidades VIII y IX en una parte significativa de la ciudad nos crearía una situación de emergencia de proporciones, en la cual tendríamos:

• Un número elevado de víctimas¹, decenas de miles de heridos, y la destrucción de alrededor de 200 mil viviendas y más de 500 centros educativos. Estas cifras podrían incrementarse si consideramos la hipótesis de un sismo de mayor magnitud que recientemente viene formulando el Instituto Geofísico del Perú.

• Dificultades para que los vecinos puedan acceder a los servicios de atención de salud en caso de un desastre en Lima, en particular los 800 mil habitantes de San Juan de Lurigancho, de Lurigancho – Chosica, Ventanilla, Carabayllo, Pachacámac, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo.

• La posibilidad de interrupción de los servicios de agua y saneamiento para ocho millones de personas y las dificultades para dotar de agua segura por medios alternativos que requieren de autoridad y mecanismos de coordinación que no puede tener una sola empresa. Debemos tener en cuenta que sin mediar ninguna emergencia o desastre más de 480,000 viviendas no se abastecen a través de la red pública.

• La posibilidad de interrupción de los servicios de electricidad y el agravamiento de los actuales riesgos derivados de la precariedad de las conexiones domiciliarias e informales de electricidad.

• La posible interrupción de las comunicaciones, como ya sucedió en todo el país ante el terremoto de Pisco el año 2007.

• El corte de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de alimentos.

II. La Estrategia Metropolitana

2.1 Finalidad:

• Fortalecer el liderazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las capacidades de coordinación con las municipalidades distritales e instituciones públicas y privadas para la puesta en marcha de programas e iniciativas de reducción de riesgos de desastres.

• Prevenir y reducir los riesgos de desastres mediante la participación ciudadana y de las instituciones públicas y privadas.

• Reforzar la responsabilidad y solidaridad entre los ciudadanos y la identificación con la ciudad.

• Proteger preferencialmente a las personas más vulnerables: niños, adultos mayores y personas en situación de discapacidad y población en extrema pobreza.

• Promover la concertación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno a fin de mejorar la seguridad metropolitana ante el riesgo de desastres.

• Hacer efectivo el Acuerdo Nacional referido a la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se enmarca dentro de la nueva Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 Objetivos

- a.- Lograr que la gestión de riesgo sea una prioridad.
- b.- Conocer los riesgos y tomar medidas.
- c.- Desarrollar mayor conciencia.
- d.- Reducir el riesgo y los factores subyacentes.
- e.- Estar preparados y listos para actuar en caso de desastres.

2.3 Acciones Principales

a.- Lograr que la gestión de riesgo sea una prioridad

- Incorporar la gestión de riesgos en el Plan Regional Estratégico de Desarrollo Concertado al 2025, en el plan estratégico institucional y en el plan de desarrollo urbano de Lima.
- Incorporar evaluaciones de riesgo y medidas de reducción de riesgo en todas las obras que ejecute la Municipalidad de Lima.
- Integrar las acciones propuestas en los planes y presupuestos municipales.
- Conformar un grupo técnico de gestión de riesgos al interior del municipio integrado por las diferentes gerencias, en particular las que tienen que ver con planificación, seguridad ciudadana, y servicios públicos vitales; y asesorado por especialistas de los colegios profesionales, universidades e instituciones especializadas en la gestión de riesgo.
- Destubar las dificultades que se derivan de la falta de saneamiento legal de los inmuebles antiguos y mecanismos de financiamiento para que se pueda iniciar la renovación urbana dando prioridad a las zonas críticas, como es el caso del Plan de Habitabilidad del Centro que financiará el BID.
- Incorporarse a la Campaña Ciudades Resilientes que promueve la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de Naciones Unidas a fin de intercambiar experiencias y conocimientos con otras ciudades del mundo.

b.- Conocer los riesgos y tomar medidas

- Coordinar y concertar con los alcaldes distritales que no cuentan con estudios de riesgo para que con el apoyo de las instituciones especializadas se hagan tales estudios.
- Concertar con los sectores y los municipios y para que se realice una evaluación del riesgo de desastres en los centros educativos y locales que albergan niños, personas de tercera edad y en situación de discapacidad; y para que se planteen y hagan efectivas las medidas de reducción del riesgo y medidas para afrontar emergencias.
- Se coordinará con las autoridades del gobierno central para reforzar los hospitales antiguos y ampliar la infraestructura hospitalaria a fin de atender las emergencias derivadas de los desastres.
- Estimar cuantitativamente los riesgos y la factibilidad de asegurar parte de los activos de la ciudad.

c.- Desarrollar mayor conciencia

- Concertar con los municipios y con los medios de comunicación y hacer uso de la publicidad de los municipios a fin de desarrollar campañas para que las familias mejoren la calidad de sus viviendas, refuerzen y protejan sus viviendas.
- Se coordinará con los gobiernos distritales para mejorar la zonificación de uso del suelo, considerando los riesgos existentes lo cual permitirá orientar el crecimiento urbano hacia zonas seguras, así como la actualización de las normas regulatorias y de control urbano en la ocupación y en la calidad sismo resistente de las edificaciones.

d.- Reducir el riesgo y los factores subyacentes

- Proponer e implementar medidas que agilicen los trámites para licencias de construcción y de funcionamiento de locales.
- Promover cursos de capacitación para albañiles y maestros de obra que trabajan en las zonas de mayor vulnerabilidad.
- Concertar con los distritos cercanos a las riberas de los ríos y a los cauces de las quebradas, así como a

los que tienen poblaciones en laderas, para implementar programas de protección de viviendas y servicios mediante obras de prevención, educación y el ejercicio de la autoridad ante los delitos contra el medio ambiente y la seguridad de las personas.

- Asegurar el abastecimiento de agua para consumo humano en situaciones de sequía mediante estrategias centradas prioritariamente en la demanda de agua y en menor medida en obras hidráulicas.

• Infraestructura de transporte: Dar prioridad al reforzamiento y la mejora de los puentes y pasos a desnivel (Unión y Dueñas) ya identificados para reducir la posibilidad de su afectación en caso de sismo y se dará el mantenimiento preventivo a todos.

• El ordenamiento del transporte será una medida que contribuye también a reducir el riesgo de desastres en la capital, porque además permite evitar o reducir la excesiva aglomeración de personas y actividades de servicios en determinados puntos.

e.- Estar preparados y listos para actuar en caso de desastres.

- Actualizar las estrategias y planes de respuesta a emergencias.

- Conformar y equipar un Centro de Operaciones de Emergencia en coordinación con las entidades de primera respuesta en desastres, como son las Compañías de Bomberos, la Cruz Roja y otras instituciones.

- Facilitar y habilitar vías que permitan el acceso y desplazamiento rápido de los vehículos de emergencia.

- Coordinar con los alcaldes distritales para desarrollar campañas de preparación de la población ante eventuales desastres. Tales campañas deberán implicar la implementación de planes comunitarios para atender situaciones de emergencia con la participación de las organizaciones, programas asistenciales e instituciones educativas.

- Actualizar y difundir entre la población los planes de evacuación y medidas ante la posible ocurrencia de tsunamis, recordando que un sismo de fuerte intensidad local es la señal para evacuar el litoral y protegerse de inmediato en lugares alejados y altos o en edificios de mayor altura; pero que en caso de sismos lejanos, los sistemas de alerta y evacuación serán activados con la debida anticipación.

- Concertar con las instituciones de salud para un plan de emergencia ante desastres apoyando con la distribución de los hospitales de solidaridad en función de las necesidades de atención de las emergencias.

- Coordinar con todas las empresas que brindan servicios públicos en Lima para actualicen sus planes de gestión de riesgo y se puedan mejorar e implementar con el liderazgo político y la coordinación interinstitucional necesaria. Buscaremos con tales empresas fórmulas para asegurar que las responsabilidades actuales de los servicios de terceros incorporen obligaciones para la reducción de riesgos y la respuesta a situaciones de emergencia.

- Trabajar con los mercados mayoristas y minoristas para mejorar los mecanismos de distribución de alimentos y asegurar tal distribución en casos de desastres.

- Identificar y preparar espacios para la instalación de albergues y escombreras, e implementar almacenes en lugares estratégicos para la atención de situaciones de emergencia: Norte, Sur, Este y Nor-este de Lima.

- Profundización y mantenimiento del Sistema de Información de Recursos para la Atención de Desastres –SIRAD– que permitirá una toma de decisiones efectiva y oportuna en la respuesta ante emergencia y rehabilitación.

¹ Se estima que un sismo con grandes intensidades podría causar hasta 50 mil muertes, aunque ello depende de la hora de ocurrencia, el impacto de un tsunami y del comportamiento de los ciudadanos y de los sistemas de atención de emergencia.